

Constancia de secretaria: A Despacho de la Señora Juez informándole que estando a Despacho el proceso de la referencia para resolver liquidación del crédito, en memorial obrante a folio 23 del dossier el secuestre en este asunto solicitó la fijación de honorarios definitivos, por no hallarse inscrito en la lista de auxiliares.

Verificada la lista de auxiliares se hallan inscritos los siguientes secuestres:

LISTA AUXILIARES DE LA JUSTICIA MANIZALES						
ACUERDO PSAA15-10448 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
VIGENCIA ÚNICAMENTE POR EL PERIODO 2021-2023 (ART.23)						
1. SECUESTRE						
NOMBRE	CÉDULA	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO FIJO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
Cesar Augusto Castillo Correa	75078252	Carrera 19 # 54 -04	Manizales	3167207719	3167207719	tilio4444@gmail.com
Dinamizar Administracion SAS	900407779-1	Calle 20 # 22 - 27 of 402 Ed. Cumanday	Manizales	8915191	3108883338	dinamizar2020@gmail.com

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto	INTERLOCUTORIO
Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante:	BANCO DE BOGOTÁ
Ejecutado:	ÁLVARO ENRIQUE ARISTIZÁBAL
Radicado:	170013103005-2013-00315-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de cara a la solicitud efectuada por el secuestre designado en esta causa, señor Andrés Felipe Ospina, se hace necesario en primer término requerirle a fin de que allegue informe final de su gestión en esta causa, allegue los gastos comprobados de su gestión como se le ha requerido en decisiones anteriores, además para que efectúe entrega de los inmuebles aprehendidos.

Cumplido lo anterior se verificará la procedencia de los honorarios definitivos. De otro lado y teniendo en cuenta que en hora actual el precitado ya no se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, se dispone en esta oportunidad, relevarlo. Para ese efecto se le remitirá comunicación.

En ese orden, se designará como nuevo secuestre a César Augusto Castillo Correo, quien puede ser notificado en el correo electrónico tillo4444@gmail.com; notifíqueseles lo aquí dispuesto. Una vez se tenga la aceptación se ordena que por secretaria se comuniquen a los auxiliares entrante y saliente para que procedan con la entrega de la cuota parte correspondiente al señor Álvaro Enrique Aristizábal en un término máximo y perentorio de 5 días siguientes a su comunicación, so pena de compulsar copias e imponer multa pecuniaria. Para ese efecto deberán allegar al Despacho la correspondiente acta de entrega.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR al secuestre designado en esta causa que para señalar honorarios definitivos es necesario que allegue informe final de su gestión en esta causa, allegar los gastos comprobados de su gestión como se le ha requerido en decisiones anteriores, además para que efectúe entrega de los inmuebles aprehendidos.

SEGUNDO: RELEVAR a Andrés Felipe Ospina Ardila como secuestre dentro del presente asunto, por lo expuesto; comuníquese lo aquí decidido, con la advertencia que deberá allegar informe final y detallado de su gestión, so pena de no fijar honorarios definitivos.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre a César Augusto Castillo, quien pueden ser notificado en el correo electrónico tillo4444@gmail.com; notifíqueseles lo aquí dispuesto. Una vez se tenga la aceptación por parte de esa sociedad se ordena que por secretaria se comuniquen a los auxiliares entrante y saliente para que procedan con la entrega de los inmuebles en un término máximo y perentorio de 5 días siguientes a su comunicación, so pena de compulsar copias e imponer multa pecuniaria. Para ese efecto deberán allegar al Despacho la correspondiente acta de entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "JULIANA SALAZAR LONDOÑO". The signature is written in a cursive, slightly slanted style.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZA